



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00317

De conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folio 79 a 80 expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 79 a 80 del expediente digital.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: ENTREGUESE los depósitos judiciales que se encuentran relacionados en el informe de títulos obrante a folio 81, los cuales deberán ser entregados de la siguiente manera: (i) **\$17.992.989** a favor de la demandante, **FADAPEL SUMINISTROS S.A.S.** (ii) **\$2.700.000** al apoderado **CAMILO MARIO GASCON CASTILLO;** (iii) y el excedente a favor de la sociedad demandada **MR. CLEAN S.A.**

Por SECRETARIA realice el fraccionamiento correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 082

Fijado hoy 17 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria